



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE ALTEA DURANTE EL CURSO 2019/2020.

Primera.- Objeto:

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar el gasto realizado por las familias empadronadas en Altea, en el coste del **material escolar socializado** designado por cada centro escolar y que se abona a través de las AMPAS y en la adquisición de los cuadernillos de los alumnos/as matriculados/as en Educación Infantil en centros públicos escolares ubicados en la localidad durante el curso 2019/2020.

Segunda.- Presupuesto:

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48008 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2019 por importe de 8.000€.

Tercera.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención:

- Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material escolar los padres o tutores legales de los alumnos que realicen los estudios de **Educación Infantil en centros públicos escolares ubicados en Altea durante el curso 2019-2020.**
- Las familias deberán estar empadronadas en Altea y los cuadernillos deberán ser adquiridos en una de las librerías de esta localidad.
- Para ser beneficiario de la subvención será imprescindible que el padre y la madre o los tutores legales del alumno/a estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea hasta 31/12/2018.

Quinta.- Criterios para la asignación de la subvención:

Se subvencionará el total de los gastos si la renta familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es inferior o igual al **75%** del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Si la renta familiar es inferior o igual al **90%** del IPREM anual, se subvencionará:

- 50% de los gastos para el primer hijo
- 60% de los gastos para el segundo hijo.
- 70% de los gastos para los siguientes hijos.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2019): 7.519,59€

Sexta.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar se consultará la última declaración efectuada y se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a consultar los datos a través de la AEAT.



A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de miembros que la componen. A estos efectos son miembros de la unidad familiar siempre que convivan en el mismo domicilio: El padre, la madre, el tutor/a y sus respectivos cónyuges, el alumno/a, y sus hermanos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación copia libro de familia.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementarias.

La solicitud se ajustará al modelo designado para esta convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoaltea.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada por los padres o tutores y en la misma se especificarán los datos de cada uno de los hijos en edad escolar, **ordenados de mayor a menor**, que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

El **plazo de presentación de solicitudes** junto a la documentación complementaria será desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial **hasta el 25 de octubre de 2019** ambos inclusive, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Altea.

Octava.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. Anexo I
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2018 de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención. Anexo II
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- La unidad familiar monoparental deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, o en su defecto se acreditará mediante libro de familia donde solo conste la madre, Libro de familia y certificado de defunción (viudedad), o mediante informe emitido por el departamento de servicios sociales.
- **Alumnos/as de Educación Infantil: Copia del justificante bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente al importe del material escolar socializado designado por cada Centro Escolar y que se abona a través de las AMPAS y en su caso, factura de los cuadernillos adquiridos para este curso escolar, emitida a nombre del beneficiario (padre/madre/tutor-a) por una librería de Altea. La factura deberá detallar la relación de cuadernillos y el importe de cada uno de ellos.**



- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

Novena.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las subvenciones concedidas serán post-pagables y se concederá su otorgamiento y pago previa justificación del gasto realizado aportando justificante ingreso bancario de la cuota abonada al AMPA para los alumnos de infantil y factura cuadernillos adquiridos a nombre beneficiario por una librería de Altea,.

El pago se realizará por transferencia bancaria y el titular de dicho número de cuenta deberá ser el beneficiario de la subvención, es decir, el padre, madre o tutor/a del alumno/a.

Décima.- Subsanación de defectos y preevaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS .

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Undécima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá a la concejala delegada de educación.

La valoración de las solicitudes se realizará tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo.

Duodécima.- Resolución:

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de tres meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de los alumnos beneficiarios y no beneficiarios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Décimotercera.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

Altea 12 de septiembre de 2019